

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2654
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-095-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2025.
Fecha Resolución:	17-04-2025.
Unidad Fiscalizable:	PLANTA FRUSUR- SAN CARLOS.
Titular:	FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A..
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	22-10-2025 12:06:14

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PLANTA FRUSUR- SAN CARLOS.

Región: Región de Ñuble.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Residuos Líquidos.

Rol Programa de Cumplimiento: F-095-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 22-10-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 22-10-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 21-04-2025.

Fecha de Término: 21-10-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N° 2448 SISS, de fecha 18 de agosto del año 2010), para el parámetro temperatura en el mes de enero del año 2021 y sulfato en el mes abril del año 2021, según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

Nº Identificador	1
------------------	---

Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro a titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Programa de Cumplimiento cargado en el SPDC.</p>
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Término	06-05-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	No requiere reporte o medio de verificación específico
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Identificador	2
Acción	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Reporte final cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse impedimento.</p>
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Término	21-10-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	--

Nº Identificador	3
Acción	<p>Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, de acuerdo con la frecuencia exigida en la RPM.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Reporte mensual de autocontroles en sistema RETC, según frecuencia de RPM.</p>
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Término	21-09-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios.

Nº Identificador	4
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <p>?Calendarización de los monitoreos y reportes</p> <p>?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</p> <p>?Listado de parámetros comprometidos.</p> <p>?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</p> <p>?Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</p> <p>?Máximos permitidos para cada parámetro.</p> <p>?Máximo permitido de caudal.</p> <p>?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</p> <p>?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</p> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Protocolo elaborado.</p>
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Término	13-05-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	El área respectiva de la Compañía elaborará y ejecutará el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.

Nº Identificador	5
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. Indicador de Cumplimiento: Capacitaciones realizadas.
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Término	28-05-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	El área respectiva de la Compañía preparará y capacitará al personal respecto del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo.

3.2 Hecho 2

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000 en relación con su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N° 2448 SISS, de fecha 18 de agosto del año 2010), para el parámetro Coliformes Fecales o Termotolerantes en el mes de septiembre del año 2021, según se indica la Tabla N° 1.2 del Anexo N° 1 de esta Resolución, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

“Que, sin perjuicio de lo anterior, y tal como fuera señalado en el Considerando N°6 de este acto administrativo, también es relevante para el análisis de efectos negativos considerar las características propias del cuerpo receptor, respecto de su ubicación, usos y características hidrológicas. Respecto a su ubicación, el punto de descarga de la empresa se encuentra en el punto de coordenadas 5.954.642 N, 763.966 E, UTM 19H, en la región de Ñuble, específicamente en la cuenca del Río Itata. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Aguas, el punto asociado a la asignación de una APR más cercano se encuentra a una distancia de 160m, por otro lado, de acuerdo a los registros de catastro de Bosque Nativo realizado por CONAF en el año 2015, los tipos de uso de suelo predominantes cercanos al punto de descarga son Áreas Urbanas e Industriales y Terrenos agrícolas. Por lo tanto, se puede determinar que el cuerpo receptor tiene usos que pueden verse perturbados por la contaminación identificada.

Que, finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de éste”.

La formulación de cargos indica que la persistencia y recurrencia de las superaciones del límite máximo permitido para el parámetro Coliformes Fecales o Termotolerantes es de entidad baja, por lo que no se requiere comprometer acciones adicionales a las ya ejecutadas a la fecha, ya que con fecha 13 de julio de 2022, Frutas y Hortalizas del Sur S.A. obtuvo una Resolución de Calificación Ambiental Favorable de

regularización donde se aprobó ambientalmente la optimización de las instalaciones de la Planta Frusur, que contempla una mejora en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Riles.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental Favorable de optimización de las instalaciones de la Planta Frusur, que contempla una mejora en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Riles y un aumento en el caudal máximo de descarga de ésta a 3.000 metros cúbicos diarios.

3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.2.5. Acciones

Nº Identificador	6
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de Cumplimiento: Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de las acciones de mantención del sistema de tratamiento de Riles.
Fecha de Inicio	21-06-2025
Fecha de Término	21-09-2025
Indicadores de Cumplimiento	Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios

Nº Identificador	8
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Indicador de Cumplimiento: Mantenciones realizadas.
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Término	21-06-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 1.500.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención preventiva de los equipos electromecánicos. -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas), para ambas mantenciones (de sedimentadores y preventiva de equipos electromecánicos)
Comentarios	Adicionalmente, considerando que la Planta de Tratamiento de Riles fue optimizada recientemente, se realizará una mantención preventiva de los equipos electromecánicos, lo que tendrá un costo de \$1.500.000.

Nº Identificador	9
Acción	<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Reporte mensual del monitoreo adicional del parámetro Coliformes Fecales.</p>
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Término	21-09-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 14.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	<p>La Compañía realizará 1 monitoreo mensual adicional del parámetro Coliformes Fecales o Termotolerantes. Los resultados serán reportados a través de la Ventanilla Única RETC, lo que tiene un costo aproximado de \$14.000.</p>

Nº Identificador	10
Acción	<p>Verificación diaria de sistema de cloración y medición de cloro residual en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Registro diario de concentración de cloro residual en PTAS.</p>
Fecha de Inicio	21-04-2025
Fecha de Término	21-10-2025
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planilla de registro de verificación diaria. -Boletas y/o facturas de mediciones de cloro residual
Comentarios	Con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, se realizará una verificación diaria del sistema de cloración.

3.3 Hecho 3

SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta N° 2448, de fecha 18 de agosto del año 2010, de la SISS, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, según se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Que, sin perjuicio de lo anterior, y tal como fuera señalado en el Considerando N°6 de este acto administrativo, también es relevante para el análisis de efectos negativos considerar las características propias del cuerpo receptor, respecto de su ubicación, usos y características hidrológicas. Respecto a su ubicación, el punto de descarga de la empresa se encuentra en el punto de coordenadas 5.954.642 N, 763.966 E, UTM 19H, en la región de Ñuble, específicamente en la cuenca del Río Itata. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Aguas, el punto asociado a la asignación de una APR más cercano se encuentra a una distancia de 160m, por otro lado, de acuerdo a los registros de catastro de Bosque Nativo realizado por CONAF en el año 2015, los tipos de uso de suelo predominantes cercanos al punto de descarga son Áreas Urbanas e Industriales y Terrenos agrícolas. Porlo tanto, se puede determinar que el cuerpo receptor tiene usos que pueden verse perturbados por la contaminación identificada.

Que, finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de éste”.

Puesto que la formulación de cargos indica que la persistencia y recurrencia de las superaciones de caudal son de entidad alta, se comprometen acciones adicionales que permiten contar con un control continuo y fortalecer el sistema de tratamiento de riles.

En esta línea, se debe considerar que, con fecha 13 de julio de 2022, Frutas y Hortalizas del Sur S.A. obtuvo una Resolución de Calificación Ambiental Favorable que estableció un volumen máximo de descarga diario de

3.000 m³/día. En la misma línea, con fecha 3 de febrero de 2023, se solicitó a la SMA la modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo vigente, indicando un volumen máximo de descarga diario de 3.000 m³/día. Como se puede observar de los antecedentes de la formulación de cargos, el mayor registro de volumen diario de descarga en el período evaluado es de 2.010 m³/día, lo que resulta considerablemente inferior al nuevo límite autorizado ambientalmente y en base al cual se solicitó la modificación de la RPM, que ya se encuentra en trámite.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental Favorable de optimización de las instalaciones de la Planta Frusur, que contempla una mejora en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Riles y un aumento en el caudal máximo de descarga de ésta a 3.000 metros cúbicos diarios.

3.3.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.3.5. Acciones

Nº Identificador	7
Acción	No superar el límite máximo de caudal permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de Cumplimiento: Ausencia de superaciones de caudal con posterioridad a la ejecución de las acciones de mantención del sistema de tratamiento de Riles
Fecha de Inicio	21-06-2025
Fecha de Término	21-09-2025
Indicadores de Cumplimiento	Ausencia de superaciones de caudal con posterioridad a la ejecución de las acciones de mantención del sistema de tratamiento de Riles
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios

Nº Identificador	11
Acción	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental Favorable de optimización de las instalaciones de la Planta Frusur, que contempla una mejora en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Riles y un aumento en el caudal máximo de descarga de ésta a 3.000 metros cúbicos diarios. Indicador de Cumplimiento: RCA que califica ambientalmente de modo favorable el proyecto Optimización de las instalaciones de la Planta Frusur, que contempla una mejora en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Riles.
Fecha de Inicio	25-10-2021
Fecha de Término	13-07-2022
Indicadores de Cumplimiento	

Costos Estimados	\$ 36.500.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copia de la Resolución Exenta N°20221600156 de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, de fecha 13 de julio de 2022. -Boletas y/o facturas de prestación de servicios de consultoría para la preparación de la Declaración de Impacto Ambiental.
Comentarios	<p>Se presentó una Declaración de Impacto Ambiental en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental un proyecto que contemplaba la modificación de la Planta de Tratamiento de Riles existente, cambiando su tecnología y ampliando el caudal de diseño a 3.000 m3/día. Esta nueva realidad, permite contar con un nuevo límite ambiental de volumen de descarga, que es mayor a la máxima superación constatada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>Los costos asociados se refieren a la contratación de servicios de consultoría ambiental para la asesoría en la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental.</p>

Nº Identificador	12
Acción	<p>Implementación de las obras de la Resolución Exenta N°20221600156 de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, de fecha 13 de julio de 2022.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Planta de Tratamiento de Riles construida y operativa.</p>
Fecha de Inicio	25-10-2021
Fecha de Término	13-07-2022
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 263.120.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copia de la Memoria Descriptiva de la Planta de Tratamiento de Riles. -Comprobantes de pago de los trabajos de Claber Ecología para implementar la Resolución Exenta N°20221600156.
Comentarios	<p>La Compañía realizó las modificaciones a la Planta de Tratamiento de Riles para mejorar su desempeño, que contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pretratamiento. -Ecualización y elevación. -Tratamiento aeróbico. -Sedimentador de lodos. -Estanque de acumulación de lodos. -Sistema de deshidratado de lodos. -Desinfección. <p>La nueva Planta de Tratamiento de Riles se diseñó para cumplir con la Tabla N°1 del D.S. 90/00 y para un caudal de 3.000 m3/día.</p>

Nº Identificador	13
Acción	<p>Solicitud y obtención de una nueva Resolución de Programa de Monitoreo a la Superintendencia del Medio Ambiente, que contemple tanto el efluente de riles como el de aguas servidas.</p> <p>Indicador de Cumplimiento: Ingreso y obtención de RPM modificada que se pronuncia respecto de efluente de riles y de aguas servidas.</p>
Fecha de Inicio	03-02-2023
Fecha de Término	19-06-2023
Indicadores de Cumplimiento	
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none">-Comprobante de ingreso de la solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo de Riles de la Planta Frusur, de fecha 3 de febrero de 2023.-Copia del Formulario Conductor de la solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo de Riles de la Planta Frusur.-Copia de la complementación de la solicitud de RPM en la cual se acompañó Formulario para Aguas Servidas.
Comentarios	<p>En línea con la obtención de la Resolución Exenta N°20221600156 por la optimización de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Riles, la Compañía solicitó a la SMA la modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo, en orden a ampliar el caudal máximo de descarga a 3.000 m³/día. Se hace presente que ninguna de las superaciones objeto del presente procedimiento sancionatorio es superior a 2.010 m²/día, por lo que se ha dado cumplimiento al caudal autorizado ambientalmente y solicitado en la modificación de la RPM a la SMA.</p> <p>Adicionalmente, en el marco de la tramitación del a RPM para riles, la autoridad solicitó realizar una complementación con los antecedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. En consecuencia, la nueva RPM contemplará tanto el efluente de riles como el efluente de aguas servidas.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular FRUTAS Y HORTALIZAS DEL SUR S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-095-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 22-10-2025 12:06:14
